

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 JUL. 2022

VISTO: la LX reunión del Consejo del Mercado Común y la LX Cumbre de Jefes de Estados del MERCOSUR y Estados Asociados a llevarse a cabo entre el 20 y el 21 de julio de 2022 en la ciudad de Luque, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat;-----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, parta para la ciudad de Luque, República del Paraguay el día 19 de julio de 2022, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 21 de julio de 2022 y a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, para la ciudad de Luque, República del Paraguay, es de U\$S 118,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho);-----

IV) que el viático diario establecido resulta insuficiente en atención al costo del hotel que deberá ocupar el Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, en la ciudad de Luque, República del Paraguay, por lo que se deberá establecer el mismo al amparo del artículo 4º del Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991, que faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud;-----

V) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Luque,

República del Paraguay entre los días 19 y 20 de julio de 2022 sea incrementado en un 65,25%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 195,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 007/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, a la ciudad de Luque, República del Paraguay, a fin de participar de la LX reunión del Consejo del Mercado Común y la XL Cumbre de Jefes de Estados del MERCOSUR y Estados Asociados, los días 19, 20 y 21 de julio de 2022.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, a la ciudad de Luque, República del Paraguay, por 2 (dos) días 19 y 20 de julio de 2022, asciende a un importe de U\$S 195,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco), que el viático correspondiente por 1 (un) día, 21 de junio de 2022, asciende a un importe de U\$S 118,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho) y se abonará de acuerdo a lo establecido

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

en la escala de viáticos según el Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Luque - Montevideo para el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro, Embajador Fernando López Fabregat, no podrá superar los U\$S 910,00 (dólares estadounidenses novecientos diez) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República